

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Moncada

2024/12025 *Anuncio del Ayuntamiento de Moncada sobre la aprobación definitiva del Reglamento Regulator de Creación, Organización y Funcionamiento de las Comisiones Técnicas de Servicios Sociales.*

ANUNCIO

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de febrero de 2024 de aprobación inicial del Reglamento de creación, organización y funcionamiento de las comisiones técnicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Moncada, Exp. 1633857X, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia que tuvo lugar con fecha 26 de marzo de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el informe emitido por la responsable de la OAC.

A la vista de todo ello se considera definitivamente aprobado el Reglamento de creación, organización y funcionamiento de las comisiones técnicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Moncada, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 así como el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, se publica el texto íntegro del Reglamento aprobado con carácter definitivo, cuyo contenido es el siguiente:

VER ANEXO

Moncada, a 22 de agosto de 2024. —La alcaldesa, Amparo Orts Albiach.



REGLAMENTO DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE COORDINACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES: COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y PRESTACIONES SOCIALES, COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA EN EL MUNICIPIO DE MONCADA

1. PREÁMBULO

Desde la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Moncada es una de las prioridades esenciales el cumplimiento del objetivo de garantizar a las personas usuarias de los Servicios Sociales el derecho a recibir una atención personalizada integral y el acceso en igualdad de condiciones a todos los servicios y prestaciones sociales en los términos establecidos en el artículo 51.4 la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Este derecho básico ha sido objeto de concreción y posterior desarrollo en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales, en el cual, y con el objetivo de dar plena satisfacción y garantía al mismo, se crean dentro del organigrama del de los Servicios Sociales de Atención Primaria órganos colegiados, de ámbito zonal, de carácter técnico.

Estos órganos cumplen funciones administrativas de asesoramiento, seguimiento y coordinación, y son los siguientes: la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, la Comisión de Intervención Social, y la Comisión Organizativa, y su creación, organización y funcionamiento interno se regulará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

2. ARTICULADO

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Se crean y se integran en el organigrama de los Servicios Sociales de Atención Primaria tres comisiones técnicas:

A) COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS:

La comisión técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas es la responsable de diseñar y aprobar la Cartera de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales para el municipio de Moncada de acuerdo con la ordenación y planificación autonómica prevista en la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local, con el objetivo de garantizar a la ciudadanía el acceso en condiciones de igualdad y equidad a estas prestaciones.

B) COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL:

La Comisión técnica de Intervención Social tiene el objetivo de ordenar y supervisar la actividad de los medios técnicos que disponga el Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales, para ofrecer a las personas del municipio, en los términos que establece la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, una atención integral, tanto comunitaria como personalizada, así como la asignación de una persona profesional de referencia y una historia social única, mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS).

C) COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA:

La Comisión Técnica Organizativa se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de Servicios Sociales de atención primaria de



carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

Dependencia Jerárquica: Las tres comisiones dependen jerárquicamente de la Concejalía de Servicios Sociales.

ARTICULO 2. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Las tres comisiones contarán con una estructura permanente y una estructura flexible.

2.1.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

2.1.1.a) ESTRUCTURA PERMANENTE:

Estará integrada únicamente por el equipo de profesionales de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, con la siguiente composición:

- Presidencia: Coordinador/a de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Vocalías: Desarrolladas, como mínimo y con el objetivo de obtener quórum, por dos personas profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.
- Secretaría: Persona profesional de la unidad de apoyo administrativo.

Todas las personas integrantes, a excepción del cargo de secretaría, contarán con voz y voto para la toma de decisiones.

2.1.1.b) ESTRUCTURA FLEXIBLE:

- Personal técnico del equipo de profesionales de Servicios Sociales de Atención Primaria que no forme parte de la estructura permanente y cuya aportación pueda ser relevante para los casos tratados. Las personas integrantes de la estructura flexible tendrán voz, pero no voto en las decisiones que adopte la Comisión.

2.1.2) FUNCIONES

Son funciones de la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas asumir y ejercer aquellas competencias que le han sido encomendadas a fin de garantizar a la ciudadanía el acceso en condiciones de igualdad y equidad a las Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, entre las que se incluyen, con carácter enunciativo, prestaciones municipales de carácter económico, servicio de ayuda a domicilio, menjar a casa, renta valenciana de inclusión, valoración de la situación de dependencia, entre otras).

Entre las funciones principales se encuentran:

- Garantizar y reforzar el mantenimiento de los criterios homogéneos en la resolución de ayudas.
- Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica.
- Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que se dicte resolución.
- Requerir a la persona técnica instructora del expediente la ampliación del informe propuesta si procede.



- Asesorar al equipo de profesionales de Servicios Sociales de atención primaria básica y resolver dudas e incidencias que sean elevadas a la comisión.

En consecuencia, la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas del Ayuntamiento de Moncada:

- Diseñará la Cartera de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales Municipales de Moncada.
- Impulsará la reglamentación oportuna y los criterios de distribución necesarios para la equitativa aplicación de las prestaciones.
- Para las prestaciones municipales de competencia local: supervisará y controlará la gestión realizada por el personal técnico en la asignación de las prestaciones, garantizando su adecuación a los baremos establecidos al efecto, así como a la capacidad presupuestaria municipal.
- Para las prestaciones cuya tramitación corresponda a estos Servicios Sociales y la resolución a la Consellería competente en materia de Servicios Sociales: Controlará los trámites realizados y las prestaciones solicitadas por las personas usuarias de los Servicios Sociales municipales.
- Realizará el seguimiento continuo del gasto y disponibilidad presupuestaria.
- Valorará y propondrá las propuestas de resolución, favorables o desfavorables, que realicen los técnicos responsables.
- Asesorará y tomará las decisiones en la propuesta de resolución para la asignación de prestaciones, cuando el personal técnico responsable requiera de su intervención.
- Dará cuenta a la Concejalía y, en su caso, a la Comisión Informativa de sus trabajos.
- Elevará dictamen de la valoración de las prestaciones económicas individualizadas a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

2.2.- COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL

2.2.1.a) ESTRUCTURA PERMANENTE:

Estará integrada únicamente por el equipo de profesionales de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, con la siguiente composición:

- Presidencia de la Comisión: Coordinador/a de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Vocalías:
 - 2 Profesionales de trabajo social, como mínimo, siendo necesaria la asistencia de la persona profesional de referencia asignada a la intervención que se haya de tratar en la sesión.
 - Profesional de psicología.
 - Profesional de educación social



➤ Profesional de asesoramiento jurídico.

➤ Secretaría: Persona profesional de la unidad de apoyo. administrativo.

Todas las personas integrantes, a excepción del cargo de secretaria, contarán con voz y voto para la toma de decisiones

2.2.1.b) ESTRUCTURA FLEXIBLE:

- Personal técnico de los Servicios Sociales de Atención Primaria que no forme parte de la estructura fija permanente y cuya aportación pueda ser relevante para los casos tratados.
- Personal asesor o invitado: personal técnico de otros departamentos municipales o de otros servicios vinculados con la Comisión (Área Viogen de la Policía Local, Trabajadora Social del Centro de Salud, técnicas de la UPPCA, figuras representantes de los gabinetes psicopedagógicos escolares, etc..)

Las personas integrantes de la estructura flexible tendrán voz, pero no voto en las decisiones que adopte la Comisión.

2.2.2) FUNCIONES

Son funciones de la Comisión de Intervención Social ejercer aquellas competencias que le han sido encomendadas, principalmente, ordenar y supervisar la actividad de los medios técnicos que disponga el Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales, para ofrecer a las personas del municipio, en los términos que establece la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, una atención integral, tanto comunitaria como personalizada, así como la asignación de una persona profesional de referencia y una historia social única, mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS).

Entre las funciones principales se encuentran:

- Tener conocimiento de los PPIS y supervisar aquellos que se considere oportuno.
- Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.
- Contribuir a que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.
- Realizar el seguimiento y evaluación del PPIS.
- Motivar e implicar a las personas afectadas.
- Coordinarse con otros sistemas de intervención.
- Favorecer la consolidación de los cambios conseguidos.
- Proponer al órgano competente la declaración o cese de situación de riesgo, propuesta de desamparo y los planes de protección, así como efectuar las propuestas de incapacitación o cualquier restricción legal de derechos de las personas.
- Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la propuesta del profesional de referencia de derivación a la Atención Primaria Específica o a la Atención Secundaria, según proceda.



- Derivación a Servicios Sociales de Atención Primaria Específica y Atención Secundaria.
- Contribuir en la priorización de las intervenciones.

En consecuencia, la Comisión Técnica de Intervención Social del Ayuntamiento de Moncada:

- Determinará los criterios de distribución y asignación de las personas usuarias que acceden a los Servicios Sociales, para la designación de la Persona Profesional de referencia de acceso al sistema de atención primaria.
- Determinará los criterios de designación, distribución y asignación de las personas usuarias que requieran de la elaboración de PPIS, para la designación de la Persona Profesional de Referencia.
- Diseñará el modelo de Plan Personalizados de Intervención Social (PPIS).
- Realizará el seguimiento y control de todas las personas usuarias de Servicios Sociales que se encuentran dentro del sistema, con Plan Personalizado de Intervención Social desde el inicio del Expediente de Acogida al Sistema (EAS) y hasta que se produzca el cierre del mismo o del PPIS, debiendo ser informada por la Persona Profesional de Referencia de los cambios que se produzcan en la situación del Plan, y de acuerdo con el itinerario que se describe en el apartado siguiente.
- Determinará el personal técnico requerido, diferente al Personal Profesional de referencia, para su intervención en cada PPIS aprobado o que se apruebe, debiendo ser informada de cualquier variación y ampliación que deba realizarse al efecto.
- Efectuará la supervisión y control de la evolución de los Planes Personalizados de Intervención que se mantengan abiertos en el tiempo, y en especial los que la persona profesional o la comisión consideren oportunos
- Garantizará el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la inter profesionalidad y la continuidad de la intervención.
- Contribuirá a que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.
- Aprobará o denegará la propuesta del profesional de referencia de derivación a la Atención Primaria Específica o a la Atención Secundaria, según proceda.
- Contribuirá en la priorización de las intervenciones.
- Asesorará a la Persona Profesional de Referencia en las estrategias de intervención.
- Dará cuenta a la Concejalía y, en su caso, a la Comisión Informativa de sus trabajos.

2.3.- COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA

2.3.1.a) ESTRUCTURA PERMANENTE

- Presidencia de la Comisión: Coordinador/a de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Tres profesionales del equipo de intervención social, procurando, en la medida de lo posible, que estén representadas todas las figuras profesionales que lo conforman.
- Profesional de asesoramiento jurídico.



- Profesional de la Unidad de Igualdad.
- Una persona representante de la unidad de soporte administrativo, quien desempeñará el cargo de secretaría de la comisión.

Todas las personas integrantes, a excepción del cargo de secretaría, contarán con voz y voto para la toma de decisiones

2.3.1.b) ESTRUCTURA FLEXIBLE:

- Personal técnico de los Servicios Sociales de Atención Primaria que no forme parte de la estructura fija permanente y cuya aportación pueda ser relevante para los casos tratados.

Los integrantes de la estructura flexible tendrán voz, pero no voto en las decisiones que adopte la Comisión.

2.3.2) FUNCIONES

- Coadyuvar con la dirección de atención primaria en la valoración y diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.
- Elaborar protocolos de actuación de los diferentes servicios dentro de los Servicios Sociales municipales.
- Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.
- Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.
- Diseñar y revisar el plan estratégico local que será aprobado por el pleno de la entidad local correspondiente.
- Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico local.
- Coordinarse con los servicios de la zona y área.

ARTICULO 3. DESIGNACIÓN DE LOS PERFILES PROFESIONALES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES.

La designación, revocación y sustitución de los perfiles profesionales que integran la estructura permanente de cada una de las Comisiones se ajustará a los siguientes criterios:

- La Presidencia de cada una de las Comisiones recaerá en la persona que ostente el cargo de dirección o coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y, en su defecto o ausencia, el cargo recaerá en la persona profesional que tenga asignadas las funciones de dirección o coordinación.
- Para las restantes personas integrantes de la estructura permanente la preferencia en la ocupación de los puestos de Vocalía de la Comisión atenderá a los siguientes criterios:
 - Deberá propiciarse una composición equilibrada entre los distintos perfiles profesionales integrantes de los Servicios Sociales de Atención Primaria: Trabajador/a Social, Educador/a Social, Psicólogo/a, y Asesor/a Jurídico/a.
 - Se tenderá, dentro de las posibilidades de la composición real del equipo de Servicios Sociales de atención primaria, una composición equilibrada entre mujeres y hombres de



forma que, se procurará que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

ARTICULO 4. CONVOCATORIA DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

Las sesiones de las Comisiones Técnicas de Prestaciones y de Intervención Social podrán ser ordinarias, de periodicidad establecida y extraordinarias.

Las Comisiones de Técnicas de Valoración y seguimiento de prestaciones y la de Intervención Social se reunirán, como mínimo, una vez cada 15 días en sesión ordinaria, y con carácter extraordinario, siempre que la Presidencia lo considere necesario o a petición motivada de alguna de las vocalías de la comisión.

La Comisión Técnica Organizativa se reunirá como mínimo una vez la mes en sesión ordinaria, y con carácter extraordinario, siempre que la Presidencia lo considere necesario o a petición motivada de alguna de las vocalías de la comisión.

La convocatoria y coordinación de las sesiones, ordinarias y extraordinarias de las comisiones corresponderá a la Presidencia e incluirá el Orden del día con los temas a tratar.

ARTICULO 5. DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

De las reuniones celebradas, la Secretaría levantará la correspondiente acta, en la que se hará constar los acuerdos adoptados y, en su caso, las posiciones de las partes.

La Presidencia dirigirá las sesiones y ordenará los debates, buscando el consenso entre las personas asistentes. Cuando ello no fuera posible, se procederá a la votación de los asuntos, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de las personas integrantes de la Comisión presentes en la sesión que tengan derecho a voto. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Todas las personas integrantes de la estructura permanente de las Comisiones, así como cualquier otra persona de la estructura flexible de las Comisiones que asista, con voz, pero sin voto, a las sesiones que se celebren, respetarán la confidencialidad de los asuntos tratados en las mismas, así como de la documentación y datos que se aporten por las partes, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente de tratamiento y protección de datos, teniendo en cuenta el carácter especialmente sensible de los datos tratados en las Comisiones que son objeto de regulación en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6. TRÁMITES DE URGENCIA

Se aplicarán en aquellas situaciones en las que razones de urgente necesidad, debidamente motivadas, no permitan demorar la intervención y decisión de la Comisión correspondiente hasta la celebración de la Sesión que corresponda, ya sea, ordinaria o extraordinaria.

Se realizarán en tal caso los siguientes trámites:

- Cuando, atendiendo a las razones expuestas y a propuesta del personal técnico responsable, requiera de la inmediata aprobación de una propuesta de resolución favorable para la puesta en marcha de una prestación, será suficiente la conformidad de la dirección de la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas para su aprobación, sin perjuicio de la posterior tramitación de dicho expediente en la siguiente sesión ordinaria de la Comisión.



- Cuando atendiendo a las razones expuestas y a propuesta del personal técnico responsable del expediente, requiera de la inmediata intervención o valoración de la Comisión de Intervención Social, la dirección de la Comisión, reunida con el personal técnico que propone y otro integrante de la estructura permanente de la Comisión, adoptará las decisiones necesarias para el impulso o continuación del expediente, sin perjuicio de la posterior tramitación de dicho expediente en la siguiente sesión ordinaria de la Comisión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, las Comisiones se regirán por lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana; el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales, el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y demás normativa de desarrollo que se dicte al efecto.

Así como por lo dispuesto en la legislación vigente, principalmente en la Ley 40/2015, de 15 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 39/2015 de 15 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Se faculta a la Comisión Técnica Organizativa a que por mayoría absoluta de todos sus miembros pueda adoptar acuerdos mediante los cuales:

1. Resolver las dudas de interpretación de la presente normativa o cualquier eventualidad no recogida en estas.
2. La aprobación de los documentos normalizados que sean necesarios para la aplicación de esta normativa.

SEGUNDA.- El Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

